



Chiriguáná, Tres (03) de Diciembre de dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	BERTHA RODRIGUEZ FLORIAN
ACCIONADOS:	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - VIVANTO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00149-00
ASUNTO:	ADMITE ACCION DE TUTELA

Teniendo en cuenta, que la **ACCIÓN DE TUTELA**, impetrada por **BERTHA RODRIGUEZ FLORIAN**, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - VIVANTO**, reúne las exigencias consagradas en el artículo 86 de la Carta Magna y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, este último reglamentario del primero, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chiriguáná - Cesar:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Admitir y dar el trámite correspondiente a la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, incoada por **BERTHA RODRIGUEZ FLORIAN**, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - VIVANTO**.

SEGUNDO: Notificar este proveído a la parte promotora de la tutela, al igual que a la entidad accionada **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS – VIVANTO**, y córraselle traslado de la acción en su contra, para que en el término perentorio de tres (03) días, ejerza su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 del decreto 306 de 1992.

TERCERO: **BERTHA RODRIGUEZ FLORIAN**, actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7601d64440594802b26d6e43cabaf32c165f358e24ao8f6d3eceac979623192

Documento generado en 03/12/2020 10:02:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>